

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA “PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA NATURAL DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, DR. JORGE LUIS VOLPI ESCALANTE, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE TELEVISIÓN UNIVERSITARIA (TV UNAM). BIÓLOGO SERGIO IVÁN TRUJILLO BOLIO EN CONJUNTO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“LA UNAM”**, por conducto de su representante:

- II.1 Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de





enero de 1945, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- II.2** La representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3** Su Coordinador de Difusión Cultural, Dr. Jorge Luis Volpi Escalante, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el punto segundo numeral tres del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, y publicado en la Gaceta-UNAM el día 5 de septiembre de 2011.
- II.4** Dentro de su estructura orgánico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Televisión Universitaria, dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural, y que dentro de sus fines se encuentra: Producir programas audiovisuales de carácter cultural e informativo para apoyo a la investigación, la docencia y la extensión de los beneficios de la cultura a los universitarios y a la sociedad en general, y cuyo titular es el Biólogo Sergio Iván Trujillo Bolio, quien asiste en este acto al Coordinador de Difusión Cultural en la suscripción del presente Convenio.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es **UNA2907227Y5**.
- II.6** Para los efectos de cumplimiento de este Convenio, señala como domicilio el de la Dirección General de Televisión Universitaria, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n (frente a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales), Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- II.7** Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:





- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para la **"Promoción de la Riqueza natural de México"**.

Segunda.- Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1)** Asesorar técnicamente a **"LA UNAM"**, a través de TV UNAM, sobre temas de biodiversidad de México, cuando le solicite su apoyo;
 - 2)** Capacitar al personal de **"LA UNAM"**, a través de TV UNAM sobre el uso de la plataforma de ciencia ciudadana Naturalista, en las fechas acordadas;
 - 3)** Impartir un taller de fotografía de naturaleza para el personal de **"LA UNAM"**, a través de TV UNAM en las fechas que se acuerden;
 - 4)** Asesorar a **"LA UNAM"**, a través de TV UNAM, para la producción de contenidos que promuevan el conocimiento de la naturaleza de México y la participación del público para la generación de ciencia ciudadana;
 - 5)** Proporcionar a **"LA UNAM"**, a través de TV UNAM, material fotográfico o ilustraciones del Banco de Imágenes de **"LA CONABIO"** que previamente se acuerden, sobre los cuales **"LA CONABIO"** sea titular de derechos patrimoniales o bien tenga una licencia que permita su uso por terceros, con la finalidad de que dicho material sea usado, comunicado y transmitido públicamente;





- 6) Proporcionar a **"LA UNAM"**, a través de TV UNAM, obras audiovisuales que previamente se acuerden, sobre los cuales **"LA CONABIO"** sea titular de derechos patrimoniales o bien tenga una licencia que permita su uso por terceros, con la finalidad de que dicho material sea usado, comunicado y transmitido públicamente; y
 - 7) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los anteriores compromisos conforme a sus posibilidades.
- B.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"**, a través de TV UNAM, se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Designar a su personal que asistirá a la capacitación sobre la plataforma de ciencia ciudadana Naturalista y al taller de fotografía de naturaleza que impartirá el personal de **"LA CONABIO"**;
 - 2) Producir contenidos que fomenten el conocimiento de la naturaleza de México y la participación del público para la generación de ciencia ciudadana, con la información existente en la plataforma Naturalista de **"LA CONABIO"**;
 - 3) Difundir, comunicar y transferir en su canal de televisión y pagina web las obras audiovisuales y campañas producidas por **"LA CONABIO"**, que acuerden previamente **"LAS PARTES"**;
 - 4) Apoyar a **"LA CONABIO"** en la calificación de material audiovisual no editado, previamente acordado entre **"LAS PARTES"**;
 - 5) Compartir con **"LA CONABIO"** imágenes en video del material audiovisual (pietaje) que acuerden previamente **"LAS PARTES"**; y
 - 6) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los anteriores compromisos conforme a sus posibilidades.

Tercera.- Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **“LA UNAM”** se designa al Director General de Televisión Universitaria, Biól. Sergio Iván Trujillo Bolio, y
- b) Por parte de **“LA CONABIO”** se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, Dr. Carlos Enrique Galindo Leal.

Quinta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que los derechos de autor de las obras audiovisuales a se refiere el presente instrumento le corresponden a **“LA CONABIO”** y que el presente convenio no implica cesión de derechos de autor a favor de **“LA UNAM”**.

“LA CONABIO” otorga de antemano a **“LA UNAM”** en este acto, una licencia de uso no exclusiva, sin costo alguno, sobre las obras que le entregue en relación con el presente instrumento, solamente para utilizarlas como contenidos informativos, educativos y/o promocionales de la riqueza de la biodiversidad, conforme a lo establecido en el presente instrumento, sin posibilidad de licenciar a terceros, usarlas sin fines comerciales, ni modificar o editar, ni de hacer obras derivadas, sin la autorización de **“LA CONABIO”**, con la única obligación de dar el crédito a los autores de las obras y a **“LA CONABIO”**, por el tiempo de vigencia del presente instrumento.

En este entendido, **“LA CONABIO”** se compromete a liberar a **“LA UNAM”** de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la Licencia de uso a que se refiere la presente cláusula, y que pudiera afectar intereses de terceros.

Por su parte, **“LA UNAM”** liberará a **“LA CONABIO”** de cualquier responsabilidad que pudiera afectar intereses de terceros, por el uso no autorizado de las obras.

“LAS PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA UNAM”** crea obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos le corresponderán a **“LA UNAM”**,





Consecuentemente **"LA UNAM"** otorga de antemano a **"LA CONABIO"** en este acto, una licencia de uso no exclusiva, sin costo alguno, sobre las obras que le entregue en relación con el presente instrumento, solamente para utilizarlas como contenidos informativos, educativos y/o promocionales de la riqueza de la biodiversidad, sin posibilidad de licenciar a terceros, usarlas sin fines comerciales, ni modificar o editar, ni de hacer obras derivadas, sin la autorización de **"LA UNAM"**, con la única obligación de dar el crédito a los autores de la obra y a **"LA UNAM"**, por el tiempo de vigencia del presente instrumento.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean en conjunto obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a **"LA CONABIO"** como a **"LA UNAM"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Séptima.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Octava.- Transparencia.

"LAS PARTES", acuerdan que la información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, sean públicas y abiertas, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en

atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados; sujetándose **“LAS PARTES”** a la reglamentación, principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por lo que toca a **“LA UNAM”**, también se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **“LAS PARTES”**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 28 de noviembre de 2024.

Décima.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Primera.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **“LAS PARTES”** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y **“LAS PARTES”** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Segunda.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso

de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

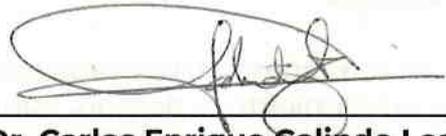
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día 21 de septiembre de 2020.

“LA CONABIO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

**Responsable de Seguimiento
de “LA CONABIO”**



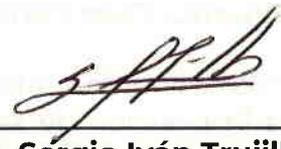
Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de
la Ciencia

“LA UNAM”



Dr. Jorge Luis Volpi Escalante
Coordinador de Difusión Cultural

**Responsable de Seguimiento de
“LA UNAM”**



Biól. Sergio Iván Trujillo Bolio
Director General de Televisión
Universitaria

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para la **“Promoción de la Riqueza natural de México”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a través de TV UNAM, el día 21 de septiembre de 2020.